



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION
**Hacienda y
Desarrollo Municipa**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

ACTA 23

En la Ciudad de San Luis Potosí, siendo las doce horas con treinta minutos del día treinta de abril de dos mil veinte, se reunieron mediante la plataforma de reuniones virtuales "Zoom" desde el Auditorio "Lic. Manuel Gómez Morin" del Edificio del H. Congreso del Estado, ubicado en Vallejo 200, la **Comisión Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal**, cuyos integrantes son los **Diputados Laura Patricia Silva Celis, Presidenta; Paola Alejandra Arreola Nieto, Vicepresidenta; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario**, con el objeto de celebrar la reunión de trabajo de la Comisión, de acuerdo a lo establecido por los artículos 149, 150, 151 y 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, a la que fueron citados previamente.

Primer Punto. El Diputado Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de la Comisión, y con fundamento en el artículo 152 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado, se inicia la reunión de trabajo con el pase de lista de asistencia: **Diputados Laura Patricia Silva Celis, Presidenta presente; Paola Alejandra Arreola Nieto, Vicepresidenta presente; Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario presente**, al estar presentes los diputados mencionados en el prólogo de la presente Acta, se declara que existe quórum legal y por lo tanto serán válidos los acuerdos que se tomen.

Habiendo Quórum, la presidenta de la Comisión de Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal, Dip. Laura Patricia Silva Celis, declara la validez de la reunión y los acuerdos que en ésta se tomen.

Segundo Punto. Acto seguido el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, secretario, pone a consideración de los integrantes de la comisión el orden del día, la cual es la siguiente:



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



ORDEN DEL DÍA

1. LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICACIÓN DE QUÓRUM;
2. LECTURA DEL ORDEN DEL DÍA;
3. LECTURA Y EN SU CASO APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR;
4. CUENTA DE ASUNTOS TURNADOS A LA COMISIÓN:

| ASUNTO | TEMA | PROPONENTE(S) | COMISIÓN(ES) |
|--------|---|-------------------------------|--|
| 4056 | Villa Hidalgo, copia sentencia TEJA expediente 135/2015/M-3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Vigilancia |
| 4055 | Villa Hidalgo, copia sentencia TEJA expediente 1749/2015/M3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Vigilancia |
| 4029 | Villa Hidalgo, insta autorizar préstamo para cumplir sentencia expediente 135/2015/M-3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Vigilancia |
| 4028 | Villa Hidalgo, solicita autorizar préstamo para cumplir sentencia expediente 1749/2015/M-3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | Primera de Hacienda y Desarrollo Municipal; Vigilancia |

5. ACTUALIZACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019 SOBRE DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE 2019.

DATOS PRINCIPALES

EXPEDIENTE: 34/2019

TIPO DE ASUNTO: ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD

MINISTRO: JAVIER LAYNEZ POTISEK

TEMA: ROPEMAQ/GAGG

RESOLUTIVOS

ÓRGANO DE RADICACIÓN: PLENO

PONENTE: JAVIER LAYNEZ POTISEK

FECHA DE RESOLUCIÓN: SESIONADO EL 02/12/2019

PUNTO RESOLUTIVO VOTACIÓN



**HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ**

02/12/2019 "PRIMERO. Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad. SEGUNDO. Se sobresee en la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 44, apartado relativo a multas de policía y tránsito, incisos k) a ba), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, San Luis Potosí, para el ejercicio fiscal del año 2019, publicado en el periódico oficial de la entidad el diez de enero del dos mil diecinueve. TERCERO. Se desestima la acción de inconstitucionalidad respecto de los artículos 47, fracción II, inciso b), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa, y 43, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas; 44, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral; 44, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro; 43, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Charcas; 42, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de El Naranjo; 48, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas; 46, fracción V, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio; 43, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Ciró de Acosta; 48, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Tolentino; 46, fracción V, inciso u), de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez; 41, fracción XII, inciso m), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale; 24, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancahuitz; 46, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas; 48, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga; y 42, fracción VI, inciso t), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz, todas del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad denominado "Plan de San Luis", el diez de enero del dos mil diecinueve. CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 47, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ahualulco; 43, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquismón; 44, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Armadillo de los Infante; 43, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas; 39, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas; 48, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce; 44, fracciones I (con excepción del numeral 30), III, IV, V, y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral; 42, fracciones I, IV y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cermitos; 44, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro; 43, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Charcas; 48, fracciones I [con excepción del inciso aa)], y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz; 42, fracciones I, II, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 23, 25, 26, 27, 28, 34, 40, 41, 44, 48, 49, 52, 53, 54, 55, 57, 70, 71, 72, 74 y 75, V, y VI, [con excepción del inciso o)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Fernández; 47, fracción I, Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles; 47, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán; 42, fracciones I, II, incisos a), b), c), d), e), f) y g), III, IV, V, VI, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, y XXI de la Ley de Ingresos del Municipio de Ébano; 45, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Guadalcázar; 40, fracción I [con excepción del inciso aa)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunillas; 52, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala; 47, fracciones I [con excepción del inciso aa)], II [con excepción del inciso b)], y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa; 45, fracciones I y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma; 42, fracciones I [con

JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS - Voto a favor

ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA - Voto a favor

LUIS MARÍA AGUILAR MORALES - Voto a favor

JORGE MARIO PARDO REBOLLEDO - Voto a favor

ALFREDO GUTIÉRREZ ORTIZ MENA - Voto a favor

ALBERTO PÉREZ DAYÁN - Voto a favor

EDUARDO MEDINA MORA I. - Sin voto

NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ - Voto a favor

JAVIER LAYNEZ POTISEK - Voto a favor

JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ - Voto a favor

YASMÍ



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSI

excepción del inciso z)], y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de El Naranjo; 41, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rayón; 43, fracciones I y VIII, numerales 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 21, 26, 28, 29, 30, 31, 43, 44, 47, 51, 52, 55, 56, 57, 58, 60, 73, 74, 75, 77, 78 y 79, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde; 48, fracciones I [con excepción del inciso aa)] y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas; 46, fracciones I [con excepción del inciso aa)], y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio; 43, fracciones I [con excepción del inciso aa)] y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Cirio de Acosta; 46, fracciones I y XIV, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí; 48, fracciones I [con excepción del inciso aa)], y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Tolentino; 49, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santa María del Río; 47, fracciones I, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), y), z), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), añ), ao), ap), aq), ar), as), at), au), aw), ax), ay), az), y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo; 46, fracciones I, VII, en todos sus incisos, y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez; 46, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo; 41, fracciones I y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale; 31, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampacán; 37, fracciones I incisos a), b), c), e), f), g), h), i), j), k), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), t), u), v), w), x), y), z), ab), ac), ad), ae), af), ag), ah), ai), aj), ak), al), am), an), añ), ao), ap), aq), ar), as), at), au), av), aw), ax), ay), az), y IV, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona; 43, fracciones I, II y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín; 48, fracciones I [con excepción del inciso aa)], V, y VI, inciso z), apartados 1 a 4, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanlaías; 24, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz; 36, fracción I, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanquián de Escobedo; 49, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Nueva; 46, fracciones I [con excepción del inciso aa)], y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas; 46, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Venado; 42, fracciones I y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arista; 48, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga; 45, fracciones I y IV, Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Guadalupe; 42, fracción V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz; 43, fracciones I [con excepción del inciso aa)], y III de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos; 44, apartados relativos a multas de policía y tránsito, incisos a), b), c), d), e), f), g), h), i), y j), multas por infracciones a la Ley de Registro Público de la Propiedad y Del catastro del Estado y Municipios de San Luis Potosí, Multas por violaciones al Reglamento de Comercio, Tianguis Fijos, Semifijos, Anuncios y Espectáculos, Multas por violaciones al Reglamento Municipal de Protección Civil del Municipio de Villa de Reyes de San Luis Potosí, Multas por infracciones a la Ley Ambiental del Estado de San Luis Potosí y al reglamento de Ecología y Protección al Ambiente del Municipio de Villa de Reyes, Multas por violaciones a la Ley de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de San Luis Potosí, Multas por violaciones al reglamento de horarios para los establecimientos comerciales, industriales y de servicios en el Municipio de Villa de Reyes, y Multas por violaciones al reglamento de Cementerio de Municipio de Villa de Reyes, S.L.P., todos de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes; 45, fracciones I y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo; 46, fracción I, de la Ley



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISION
Hacienda y
Desarrollo Municipal
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

de Ingresos del Municipio de Villa Juárez; 47, fracciones I, II y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla; y 47, fracciones I, V, VI, y XI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, todas del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad denominado "Plan de San Luis", el diez de enero del dos mil diecinueve. **QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 47, fracciones II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Aqualulco; 37, fracción X, Ley de Ingresos del Municipio de Aqualulco; 43, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Aquismón; 43, fracciones II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Axtla de Terrazas; 39, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Cárdenas; 48, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Catorce; 44, fracciones I, numeral 30, II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Cedral; 42, fracción II de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerritos; 44, fracción VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Cerro de San Pedro; 43, fracciones II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Charcas; 48, fracciones I, inciso aa), y II de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad del Maíz; 42, fracción VI, inciso o), de la Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Fernández; 47, fracciones III y VII, Ley de Ingresos del Municipio de Ciudad Valles; 47, fracciones II y VI, de la Ley de Ingresos del Municipio de Coxcatlán; 42, fracciones VII y XVII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Ébano; 40, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Lagunaillas; 52, fracciones II y IV, incisos b) y c), de la Ley de Ingresos del Municipio de Matehuala; 37, fracción X, inciso d), y 47, fracciones I, inciso aa), III y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Matlapa; 45, fracción V de la Ley de Ingresos del Municipio de Moctezuma; 42, fracciones I, inciso z), II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de El Naranjo; 41, fracción II, incisos a), c), d), e), f), g), h), i), j), k), de la Ley de Ingresos del Municipio de Rayón; 21, fracción XII, y 43, fracciones II y VI, numerales 1, 2, 3, 4, 7, 8, 9, 11, 16, 18, 19, 21, 22, 23, 24, 25, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 40, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 51 y 53, de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde; 36, último párrafo, 37, fracción VIII, incisos a) y b), y 48, fracciones I, inciso aa), II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Salinas; 46, fracciones I, inciso aa), y V [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de San Antonio; 32, fracción X, incisos a), b) y d), y 43, fracciones I, inciso aa), II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de San Cirilo de Acosta; 46, fracciones III, IV, XIII y XVIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de San Luis Potosí; 48, fracciones I, inciso aa), y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de San Nicolás Tolentino; 47, fracciones I, inciso aa), y II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Santo Domingo; 46, fracciones III, V [con excepción del inciso u)], y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Soledad de Graciano Sánchez; 46, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamasopo; 41, fracciones IV y XII [con excepción del inciso m)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamazunchale; 37, fracciones I, inciso aa), y V, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tampamolón Corona; 43, fracciones III y IX, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tamuín; 48, fracciones I, inciso aa), II y VI, incisos b), d), e), f), h), i), j), l), m), n), ñ), o), p), q), r), s), u), v), w), x), y), y z), de la Ley de Ingresos del Municipio de Tanlaías; 24, fracciones II y VI [con excepción del inciso f)], de la Ley de Ingresos del Municipio de Tancanhuitz; 36, fracción II, de la Ley de Ingresos del**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

Municipio de Tanquian de Escobedo: 49, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Tierra Nueva; 26, fracción XI, y 46, fracciones I, inciso aa), II y VI (con excepción del inciso f)), de la Ley de Ingresos del Municipio de Vanegas; 36, fracción VII, inciso d), y 46, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Venado; 22, fracción VI, inciso f), y 42, fracciones II y VII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arista; 48, fracciones II y VI (con excepción del inciso f)), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Arriaga; 42, fracción VI (con excepción del inciso f)), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de la Paz; 34, fracción VII, inciso c), y 43, fracción I, inciso aa), de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Ramos; 44, en el apartado relativo a multas diversas, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa de Reyes, 26, fracción XI, y 45, fracción II, de la Ley de Ingresos del Municipio de Villa Hidalgo; 47, fracciones III y VIII, de la Ley de Ingresos del Municipio de Xilitla; y 47, fracciones II, VII, VIII, IX y X, de la Ley de Ingresos del Municipio de Zaragoza, todas del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicadas en el Periódico Oficial de esa entidad denominado "Plan de San Luis", el diez de enero del dos mil diecinueve, surtirán efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí. SEXTO. Se declara la invalidez, por extensión, del artículo 21, fracción II, en su porción normativa "para recién nacido", de la Ley de Ingresos del Municipio de Rioverde, del Estado de San Luis Potosí, para el Ejercicio Fiscal del año 2019, publicada en el Periódico Oficial de esa entidad denominado "Plan de San Luis", el diez de enero del dos mil diecinueve. SÉPTIMO. Las declaraciones de invalidez decretadas en esta sentencia surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de San Luis Potosí y conforme a los efectos vinculativos hacia el futuro a ese órgano legislativo precisados en el último apartado de esta ejecutoria. OCTAVO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta."

6. ASUNTOS GENERALES.

Por lo que el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario de esta Comisión pone a consideración de los Diputados presentes la propuesta del orden del día, para su aprobación, misma que fue **aprobada por unanimidad**.

Tercer Punto. Se da Lectura del Acta, por lo que el Dip. Jesús Emmanuel Ramos Hernández, Secretario, interroga a los integrantes de la comisión si se tiene alguna observación y no habiendo observación por parte de los integrantes, **se aprueba y se procede a su firma.**



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ

COMISION
**Hacienda y
Desarrollo Municipal**
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Cuarto Punto. En el cuarto punto del orden del día la Diputada Presidenta pidió al asesor de la comisión que explicara los asuntos turnados:

| ASUNTO | TEMA | PROPONENTE(S) | ACUERDO |
|--------|---|-------------------------------|--|
| 4056 | Villa Hidalgo, copia sentencia TEJA expediente 135/2015/M-3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | POR UNANIMIDAD DE LOS DIPUTADOS INTEGRANTES SE INSTRUYO AL ASESOR A CONTESTAR A LA PRESIDENTA DEL MUNICIPIO DE VILLA HIDALGO QUE DICHAS SOLICITUDES RESULTAN IMPROCEDENTES, Y QUE ESTA SOBERANÍA YA SE HABÍA MANIFESTADO CON ANTERIORIDAD DE ESTE MISMO AYUNTAMIENTO. |
| 4055 | Villa Hidalgo, copia sentencia TEJA expediente 1749/2015/M3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | |
| 4029 | Villa Hidalgo, insta autorizar préstamo para cumplir sentencia expediente 135/2015/M-3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | |
| 4028 | Villa Hidalgo, solicita autorizar préstamo para cumplir sentencia expediente 1749/2015/M-3. | Ayuntamiento de Villa Hidalgo | |

Quinto punto. En relación con este punto la presidente la Comisión pidió al asesor explicar dicho tópico; en el uso de la voz el asesor de la comisión comento que es importante conocer la opinión del jurídico del congreso del estado para saber los alcances y consecuencias de dicha acción de inconstitucionalidad que recae en varias leyes de ingresos de los ayuntamientos.

Por lo anterior los diputados integrantes acordaron solicitar a la directiva del congreso del Estado para que el Jurídico bajo su digno cargo emita opinión y así la comisión este en posibilidad de llevar las acciones correspondientes.

ACTUALIZACIÓN SOBRE LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 34/2019 SOBRE DIVERSAS LEYES DE INGRESOS DE 2019.

DATOS PRINCIPALES

| | |
|------------------------|--------------------------------|
| EXPEDIENTE: | 34/2019 |
| TIPO DE ASUNTO: | ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD |
| MINISTRO: | JAVIER LAYNEZ POTISEK |
| TEMA: | ROPEMAQ/GAGG |



HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
SAN LUIS POTOSÍ



COMISIÓN
Hacienda y
Desarrollo Municipal
CONGRESO DEL ESTADO DE SLP

Sexto punto. Se pasa al último punto del orden del día que son asuntos generales, por lo que el Secretario de la Comisión pregunta si hay algún otro asunto que tratar y no habiendo más asuntos que tratar, la presidenta da por terminada la reunión de la Comisión, siendo las trece horas con cincuenta y cinco minutos del mismo día, levantándose la presente acta como constancia se da por concluida la reunión virtual, con fundamento en el artículo 153 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado.

COMISIÓN PRIMERA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. LAURA PATRICIA SILVA CELIS
PRESIDENTA

DIP. JESÚS EMMANUEL RAMOS
HERNÁNDEZ
SECRETARIO